

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 41

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de junio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARÍA PATRICIA HINESTROZA MEJÍA, ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ	5	28/06/2021	AUTO PAR CALI No. 381-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARÍA PATRICIA HINESTROZA MEJÍA, ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social – PGS VSC-265 del 16 de junio de 2021, el Plan de Gestión Social correspondiente al título minero</p>

ESTADOS

N° 6316, toda vez que se evidencia que está constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 y los términos de referencia de la citada Resolución,

RECOMENDACIONES

- 1. Informar** de conformidad con lo dispuesto en el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social VSC-265 del 16 de junio de 2021, que deberá presentar un informe anual de ejecución del PGS aprobado.
- 2. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social VSC-265 del 16 de junio de 2021.
- 3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 4. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	7	28/06/2021	AUTO PAR CALI No. 382-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BG7-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 225133 Número de radicado: 25105-0 Fecha y hora: 27/ABR/2021 9:17:52, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 225161 Número de radicado: 25110-0 Fecha y hora: 27/ABR/2021 10:11:49, presentados en la plataforma Anna Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-261 del 16 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1468 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 77 del 24 de diciembre de 2020, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>2. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para gravas, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0981 del 02 de octubre de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, impuso medida de suspensión de actividades en el área del</p>

					<p>título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-261 del 16 de junio de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, presentado en ceros para gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-261 del 16 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de una justificación por la producción reportada en el IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0981 del 02 de octubre de 2020 la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, impuso medida de suspensión de actividades mineras dentro del título minero N° BG7-092. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-131 del 10 de marzo de 2021, notificado por</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>estado PARC No. 13 del 15 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019,</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019</p> <p>3. Informar que la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-261 del 16 de junio de 2021.</p> <p>4. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, que no puede adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada al proyecto minero, hasta tanto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – levante la medida impuesta mediante Resolución No. 0981 del 02 de octubre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-261 del 16 de junio de 2021.</p> <p>6. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	7	28/06/2021	AUTO PAR CALI No. 383-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLS-149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, toda vez que, adeuda el valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (-\$2.798), del pago realizado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200424135103 Banco de Bogotá, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$642.352), fecha de pago: 30 de abril de 2020 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, toda vez que, se adeuda el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (-\$899), del pago</p>

					<p>realizado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201015084034 Banco de Bogotá, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$578.895), fecha de pago: 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021.</p> <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo Número de evento: 189693 Número de radicado: 17628-0 Fecha y hora: 23/DIC/2020 8:46:02, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo Número de evento: 219843 Número de radicado: 24127-0 Fecha y hora: 05/ABR/2021 20:11:25, presentado en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200709084908 Banco de Bogotá, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.696), fecha de pago: 14 de julio de 2020; el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210111155441 Banco de Bogotá, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$784.308), fecha de pago: 18</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>de enero de 2021 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210408100945 Banco de Bogotá, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$746.961), fecha de pago: 12 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4, 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-642 del 06 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 28 del 11 de agosto de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir a los titulares mineros la presentación del comprobante de pago por concepto del faltante de regalías de mineral de arcillas misceláneas, correspondientes al I trimestre del año 2020, por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.798), más los intereses causados desde el 01 de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva del pago, y el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas misceláneas, correspondientes al III trimestre del año 2020, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$899), más los intereses causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FLS-149, que mediante Auto PARC-642 del 06 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 28 del 11 de agosto de 2020, numeral 1 y 3, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 y 3.8 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>3. Informar que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. FLS-149, presenta superposición con:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <p>Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).</p> <p>Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

4. Informar que el Contrato de Concesión No. FLS-149, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-264 del 16 de junio de 2021.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO-FABIO SOLANO GUTIERREZ	8	28/06/2021	AUTO PAR CALI No. 384-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-12A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros Señores MIGUEL ANGEL SOLANO-FABIO SOLANO GUTIERREZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar Póliza Minero Ambiental No. DL000802, expedida por CONFIANZA, con vigencia desde el desde el 04 de septiembre de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2021, con valor asegurado de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48.652.344), toda vez que, en el objeto de la póliza no se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.</p> <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 223671 Número de radicado: 24814-0 Fecha y hora: 20/ABR/2021 19:53:08, y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 222599 Número de radicado: 24630-0 Fecha y hora: 16/ABR/2021 8:36:13, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.</p>

En consecuencia del numeral anterior, **Declarar** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1243 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.

3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para recebo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210107230709 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.309.224), fecha de pago: 08 de enero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLU-12A, la presentación de las correcciones y/o modificaciones Póliza Minero Ambiental No. DL000802, expedida por CONFIANZA, con vigencia desde el desde el 04 de septiembre de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2021, en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

					<p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FLU-12A, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para Diabasa y el I trimestre de 2021 para Recebo y Diabasa, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión N° FLU-12A, que las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, deben ser presentada en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. FLU-12A, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1243 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.</p> <p>4. Respecto al precitado trámite radicado con el No.20179050027742 01 de septiembre de 2017, relacionado con la solicitud de subrogación de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. FLU-12A, presenta superposición con:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, actualizado 28 de septiembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior, recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. FLU-12A, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>numeral 3.8 del concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-262 del 16 de junio de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	8	28/06/2021	AUTO PAR CALI No. 385-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (Recebo) correspondiente al trimestre I, III del año 2017 y III, IV del año 2019 y Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (Recebo) correspondiente al trimestre II y III del año 2020 presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y</p>

					<p>recomendado en los numerales 3.4, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021.</p> <p>De conformidad con el numeral anterior declarara subsanado el requerimiento del numeral 2 del Auto PARC No. 1110 del 5 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 60 del 10 de noviembre de 2020, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración. Producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III de 2017.</p> <p>2. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004078, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 28 de septiembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021, dado que se evidencia bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021. Se recuerda que su aprobación se realizará en la plataforma de ANNA Minería.</p> <p>3. Aceptar los Formato Básicos Mineros semestral y anual del año 2017; y el FBM anual 2019, dado que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021. Se recuerda que su aprobación se realizará en la plataforma de ANNA Minería.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ECC-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir al titulares del Contrato de Concesión No.ECC-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que allegue Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (Recebo) correspondiente trimestres IV trimestre de 2020 y el I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero No ECC-091, cuenta con un saldo mayor pagado de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$ 5.582) por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, del pago efectuado el 19 de abril de 2017, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021.</p> <p>2. Informar al titular minero No ECC-091, que De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. ECC-091, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021.</p> <p>3. Informar al titular minero No ECC-091, que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. ECC-091, presenta superposición con:</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021.</p> <p>4. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101004078 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 242 del 02 de junio de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						<p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de junio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI